CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

176 05 JUL 2023

GOBERNAR ES HACER

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **JORGE LEONARDO NEIRA GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.651.859 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el Alcalde, mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, que para efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **EDUARDO BARCENAS VERGARA**, identificado con C.C. No. 9.072.941representante legal de **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.**, con Nit. No. 800113955-6, debidamente facultado para suscribir contratos, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni el integrante que representa ni ninguno de los otros integrantes de la Unión Temporal, se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la Constitución y la ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en armonía con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe informe de estudios previos y pliego de condiciones, conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el: ***"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."***. **2).** Que existe registro extraído de la página web del SECOP, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II, **3)** Que **EL MUNICIPIO**, ha adelantado todas las gestiones pertinentes para la contratación del presente objeto contractual, el cual se encuentra incluido en la Misión Institucional. La presente contratación se encuentra debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el No. 2417 de 2023 y con viabilidad jurídica para adelantar el proceso. **4)** Que para la atención del presente objeto existen recursos y se respalda presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3364 del 27 de marzo de 2023. **5).** Que en consideración al objeto a contratar, el proceso corresponde a Selección Abreviada Subasta Inversa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios, **6)** Que **EL MUNICIPIO** dio apertura al proceso de selección por medio de la Resolución N° 067 del 6 de junio de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES - **SDS-SDS-SASI-008-2023**, con objeto: **PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". 7).** Que el MUNICIPIO, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas dentro de los documentos del proceso. **8).** Que el día 9 de junio de 2023, a las 17:00 PM, se realizó la recepción de propuestas, presentándose CUATRO (04) propuestas, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II. **9)** Que, la evaluación y traslado de las propuestas se realizó tal y como consta el portal único de contratación SECOP II, agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la cual arrojó como resultado, que dos (02) proponentes se encuentran habilitados para participar en el certamen de subasta electrónica. **10)** El evento de subasta electrónica se llevó a cabo del 26 de junio de 2023 desde las 15:15 PM a 16:00 PM, conforme al cronograma y adendas del proceso, se adelantó y finalizó con éxito el evento de subasta electrónica. El resultado de las subastas electrónicas llevadas a cabo en el SECOP II, fue el siguiente:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
TRANSMAMONAL		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	TRANSMAMONAL	131.000.000,00 COP	131.000.000,00 COP	3.13%	1

11) Que en razón a lo anterior, se expidió Resolución de Adjudicación No 079 del 26 de junio de 2023, con el fin de: Adjudicar el contrato dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN - SDS-SDS-SASI-008-2023,** con objeto **"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** a **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE MAMONAL S.A.S.,** con Nit. No. 800.113.955-6, representado legalmente por **EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA,** identificada con C.C. 9.072.941"**.**". **12).** Que **EL MUNICIPIO** designará una supervisor (a) para este contrato. **13.)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y propuesta económica a través del SECOP II. **14)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE**

PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato. En términos generales, inicialmente se tienen proyectadas las siguientes necesidades:

No.	Características de la Población	Vehículo	Unidad	Observaciones
1	Grupo específico de usuarios	Bus de 40 a 50 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio
2	Niños, Niñas, adolescentes y/o cuidadores	Bus de 40 a 50 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio. 2. Con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante los trayectos, los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante.
3	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Hora diurna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio
4	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Hora nocturna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio
5	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Jornada de 12 horas diurnas	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio
6	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Jornada de 12 horas nocturna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio
7	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 11 pasajeros	Mes	1. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio
8	Población en situación de calle	Microbús de mínimo 11 pasajeros	Mes	1. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. 2.En el Microbús se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual: Dos (2) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico,. de tres pliegues); Alcohol x 5 galones; Ambientador x 5 litros.

*Necesidad inicial conforme la programación adjunta en documento denominado **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -** SDS-SAS-SASI-008-2023, que hace parte integral del presente contrato. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE SERVICIOS.**

PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS.

Para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DIARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR MICROBUS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
Transporte especial tipo MICROBUS	**Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (16) personas, modelo 2015 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las rutas del Programa de Mujer y Equidad de Género de lunes a sábado, jornada diurna.** **Los sábados y domingos de acuerdo con las necesidades o requerimientos del programa. Cada recorrido incluye el transporte en calendario acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa. El conductor debe contar con documentación vigente y combustible para la implementación de las rutas del servicio.**	**1 MICROBUS prestación de servicios por jornada de 12 horas diurnas y/o nocturnas**

TABLA DE ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS	
MICROBUS (16 PASAJEROS)	
ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1. Habilitación	Empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2. Recorridos	Las rutas son las indicadas por el Programa de Mujer y Equidad de género en el municipio de Bucaramanga y su área metropolitana, de lunes a sábado y en jornada diurna. Los sábados y domingos de acuerdo a las necesidades o requerimientos del programa.
3. Ubicación de los beneficiarios	Se debe garantizar una persona por asiento.
4. Sistemas de comunicación	El conductor del vehículo debe contar con un celular con disponibilidad para ser contactado. La persona designada por el programa lo llamará para concertar los puntos de llegada.
5. Avisos y letreros	El vehículo deberá tener letreros expuestos en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda TRANSPORTE ESPECIAL. El letrero de la parte delantera deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor.
6. Implementos de Bioseguridad requeridos	En el Microbús deberá contar con los siguientes implementos de bioseguridad para el suministro de los usuarios por cada ruta: -Tapabocas -Alcohol
7. Salidas de emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Estas deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o cuero sintético. De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	MICROBUS con capacidad para 16 pasajeros.
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2015 en adelante.
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje del vehículo	2.299 c.c. en adelante

15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico-mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánica vigente.
17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (artículo 30 Ley 769 de 2002, artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22. Conductor	Se debe disponer de conductor para la respectiva prestación del servicio: PERFIL: CONDUCTOR: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. Por tanto, se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: a) Examen Psicosensométrico b) Prueba Teórica c) Prueba Práctica (de acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) d) Prueba Psicotécnica e) Examen médico ocupacional para conductores f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios • Ser respetuoso y amable con las personas que hagan uso del servicio
22. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo semanalmente con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

7. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

8. Pólizas de seguro del servicio
De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:
• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales
• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV. La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

9. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

10. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.
11. HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.
12. TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. La tarjeta de operación se expedirá a solicitud de la empresa por el término de vigencia del contrato de prestación del servicio de transporte. En todo caso, el término máximo será de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para la habilitación y fijación o incremento de su capacidad transportadora. Las empresas deberán acreditar ante el Ministerio de Transporte todos los contratos y sus modificaciones, de tal forma que se permita un control y modificación electrónica de las condiciones que dieron origen a la tarjeta de operación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
Transporte especial tipo BUS	Transporte especial de pasajeros tipo BUS full equipo con capacidad para CUARENTA (40) personas, modelo 2010 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de actividades masivas de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa y la supervisión. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa sujetos a modificación previa autorización del supervisor.	8 trayectos ida y regreso

PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNEROS – POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA

Para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DIARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
Transporte especial tipo MICROBUS	Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (16) personas, modelo 2015 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las rutas del Programa de Diversidad Sexual y Población LGBTIQ, de lunes a sábado, jornada diurna. Los sábados y domingos de acuerdo con las necesidades o requerimientos del programa. Cada recorrido incluye el transporte en calendario acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa. El conductor debe contar con documentación vigente y combustible para la implementación de las rutas del servicio.	1 MICROBUS prestación de servicios por jornada de 12 horas diurnas y/o nocturnas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES MASIVAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
Transporte especial tipo BUS	Transporte especial de pasajeros tipo BUS full equipo con capacidad para CUARENTA (40) personas, modelo 2010 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de actividades masivas de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa y la supervisión. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa sujetos a modificación previa autorización del supervisor.	6 trayectos ida y regreso

TABLA DE ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS	
BUS (40 PASAJEROS)	
ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2. Recorridos	Las rutas son las indicadas en este documento, pero pueden tener variaciones según las recomendaciones del supervisor y Programa de Diversidad Sexual y Población LGBTIQ adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social.
3. Ubicación de los beneficiarios	Será de una persona por puesto.
4. Sistemas de comunicación	El conductor de cada vehículo deberá comunicarse con el supervisor o el delegado del programa de Diversidad Sexual y Población LGBTIQ de la Secretaría de Desarrollo Social para concertar las horas de salida y terminación de las rutas. El contratista deberá suministrar directorio de los conductores con tres días de anticipación como mínimo.
5. Avisos y letreros	El vehículo deberá llevar letreros ubicados en la parte delantera que identifique la ruta recreativa de las personas sexualmente diversas con el nombre del punto de salida y terminación.
6. Implementos de bioseguridad requeridos	En el vehículo se deberá contar con los siguientes implementos de protección personal: -Alcohol y/o gel antibacterial -Tapabocas
7. Salidas de Emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior; estas deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Asientos reclinables con coderas laterales rebatibles confortables, tapizados elegantemente con telas, con reclinación a tres posiciones, desplazamiento simultáneo del cojín y el respaldo. Debe incluir descansa pies.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	BUS con capacidad para 40 pasajeros.
12. Antigüedad del parque	El vehículo deberá ser modelo 2010 en adelante.

automotor	
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje vehículo	5.000 C.C en adelante
15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico-mecánica	Todo vehículo automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánica vigente.
17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22. Conductor	Se debe disponer de conductores para prestar el servicio: PERFIL: CONDUCTOR: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: a) Examen Psicosensométrico b) Prueba Teórica c) Prueba Práctica (de acuerdo con el tipo de vehículo que va a conducir) d) Prueba Psicotécnica e) Examen médico Ocupacional para conductores f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios • Ser respetuoso y amable con las personas sexualmente diversas que hagan uso del servicio
23. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado antes de iniciar las rutas.

PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DIGNO.

Para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DIARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
Transporte especial tipo MICROBUS	**Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (16) personas, modelo 2015 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las rutas del Programa de Adulto Mayor y Digno-** **Las rutas se llevarán a cabo de lunes a domingo, con una intensidad horaria de 6 horas diarias. Ante estos cambios la supervisión o el programa realizará la notificación.** **Se incluirán los recorridos para las visitas y/o entrevistas a personas mayores que se encuentren hospitalizadas en el Hospital Internacional de Colombia HIC, Fundación Cardio**	**1 MICROBUS prestación de servicios por hora**

	Vascular FCV entre otros; Zona rural de Bucaramanga.	

TABLA ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS	
ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2. Los recorridos	Las rutas se llevarán a cabo de Lunes a Domingo, con una intensidad horaria de 6 horas diarias. Ante estos cambios la supervisión o el programa realizará la notificación. Se incluirán los recorridos para las visitas y/o entrevistas a personas mayores que se encuentren hospitalizadas en el Hospital Internacional de Colombia HIC, Fundación Cardio Vascular FCV entre otros; Zona rural de Bucaramanga.
3. Ubicación de las personas mayores en el vehículo.	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
4. Sistemas de comunicación	El conductor del Vehículo debe contar con un sistema de comunicación (celular) para ser contactado y llamar al designado del programa para concertarlos puntos de llegada.
5. Avisos y letreros	El vehículo deberá llevar letreros expuestos en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda TRANSPORTE ESPECIAL. El letrero de la parte delantera, deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor. Así mismo, en las partes laterales del vehículo se deben colocar letreros adhesivos (diseño suministrado por la supervisión y programa) alusivos al programa de personas mayores de acuerdo al diseño que se suministre por la Secretaría de Desarrollo Social el cual incluirá logos y escudos de la Alcaldía, Slogan, nombre del programa en medidas de 2 metros de ancho por 1 metro de alto.
6. Implementos de Bioseguridad requeridos	En el Microbús deberá contar con los siguientes implementos de bioseguridad para el suministro de los usuarios por cada ruta: -Tapabocas -Alcohol
7. Salidas de emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o cuero sintético. De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	MICROBUS con capacidad para 16 pasajeros.
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2015 en adelante.
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje vehículo	2.299 C.C en adelante
15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.

17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	**El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.**
18. Tarjeta de operación	**El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.**
19. Equipo de carretera	**El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).**
20. SOAT	**El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.**
21. Pólizas	**El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.**
22. Conductor	**Se debe disponer de conductor con el cual prestará el servicio:** **PERFIL: CONDUCTOR:** • **Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción.** • **Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.** • **Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.** • **Exámenes:** a) **Examen Psicosensométrico** b) **Prueba Teórica** c) **Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir)** d) **Prueba Psicotécnica** e) **Examen médico Ocupacional para conductores** f) **Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios**
23. Desinfección	**Deberá realizar desinfección del vehículo semanalmente con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado a la supervisión.**

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

7. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

8. Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte

Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV. La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

9. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

10. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

11. HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

12. TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. La tarjeta de operación se expedirá a solicitud de la empresa por el término de vigencia del contrato de prestación del servicio de transporte. En todo caso, el término máximo será de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para la habilitación y fijación o incremento de su capacidad transportadora. Las empresas deberán acreditar ante el Ministerio de Transporte todos los contratos y sus modificaciones, de tal forma que se permita un control y modificación electrónica de las condiciones que dieron origen a la tarjeta de operación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES MASIVAS

Ante la necesidad del servicio de transporte terrestre automotor especial, para la implementación de las Rutas de las actividades masivas para las personas mayores el Programa Adulto Mayor y Digno se requiere las siguientes especificaciones y exigencias técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
Transporte especial tipo BUS	Transporte especial de pasajeros tipo BUS full equipo con capacidad para CUARENTA (40) personas, modelo 2010 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de actividades masivas de persona mayor de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa adulto mayor y la supervisión. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa sujetos a modificación previa autorización del supervisor.	60 trayectos ida y regreso

ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2. Los recorridos	Las rutas serán las indicadas por la supervisión y programa adulto mayor previa notificación y/o cronograma semanal.
3. Ubicación de las personas mayores.	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
4. Sistemas de comunicación	El conductor de cada vehículo deberá comunicarse con el supervisor

	o el delegado del programa Adulto Mayor y Digno de la secretaría de desarrollo social para concertar las horas de salida y terminación de las rutas. El contratista deberá suministrar directorio de los conductores con tres días de anticipación como mínimo.
5. Avisos y letreros.	El vehículo deberá llevar letreros ubicados en la parte delantera que identifique la ruta recreativa de las personas mayores, con el nombre del punto de salida y terminación.
6. Implementos de Bioseguridad requeridos	En el vehículo se deberá contar con los siguientes implementos de protección personal: -Alcohol y/o gel antibacterial -Tapabocas
7. Salidas de Emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Asientos reclinables con coderas laterales Rebatibles confortables, tapizados elegantemente con telas, con reclinación a tres posiciones, desplazamiento simultáneo del cojín y el respaldo, incluye descansa pies.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	BUS con capacidad para 40 pasajeros.
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2010 en adelante.
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje vehículo	5.000 C.C en adelante
15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico mecánica	Todo vehículo automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.
17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22.Conductor	Se debe disponer de conductores para prestar el servicio: PERFIL: CONDUCTOR: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: g) Examen Psicosensométrico h) Prueba Teórica i) Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) j) Prueba Psicotécnica k) Examen médico Ocupacional para conductores l) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios
23. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado antes de iniciar las rutas.

PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT
Transporte especial tipo BUS	Transporte especial de pasajeros tipo BUS full equipo con capacidad para CUARENTA (40) personas, modelo 2010 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de actividades masivas de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa y la supervisión. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa sujetos a modificación previa autorización del supervisor.	43 trayectos ida y regreso

ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1.Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2.Ubicación de NNA en el vehículo	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
3.Recorridos	Las rutas serán definidas a partir de lo que requiera el equipo de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, considerando que los eventos y encuentros se llevan a cabo en lugares y horarios distintos.
4.Sistemas de comunicación	Quien conduzca el vehículo debe tener disponibilidad de minutos y WhatsApp para comunicarse con los miembros del equipo que hayan solicitado o utilicen el transporte en el momento que lo requieran
5. Avisos y letreros	El vehículo deberá llevar letreros ubicados en la parte delantera que identifique la ruta recreativa con el nombre del punto de salida y terminación.
6.Implementos de bioseguridad	En los vehículos rentados se deberá contar con alcohol o gel desinfectante de manos, al igual que tapabocas para su conductor.
7.Salidas de emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8.Asientos	Todas las sillas deben estar propiamente tapizadas con cuero genuino, sintético, gamuza o tela especial para su utilización adecuada. Asientos reclinables con coderas laterales rebatibles confortables, tapizados elegantemente con telas, con reclinación a tres posiciones, desplazamiento simultáneo del cojín y el respaldo. Debe incluir descansa pies.
9.Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10.Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11.Tipos de vehículos	BUS con capacidad para 40 pasajeros
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2010 en adelante.
13.Combustible de los vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas
14. Cilindraje vehículo	5.000 C.C en adelante

15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16.Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánica vigente.
17.Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22. Conductor(es)	Se debe disponer de conductores para prestar el servicio: PERFIL: CONDUCTOR: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: m) Examen Psicosensométrico n) Prueba Teórica o) Prueba Práctica (de acuerdo con el tipo de vehículo que va a conducir) p) Prueba Psicotécnica q) Examen médico Ocupacional para conductores r) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios s) Ser respetuoso y amable con las personas que hagan uso del servicio
23. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado antes de iniciar las rutas.
24. Acompañante	El vehículo deberá contar con el acompañamiento de un colaborador/a. garantizando la normatividad legal en el territorio colombiano para el transporte de menores de edad.

PROGRAMA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

Para la implementación de las Rutas de Atención Integral al Habitante de Calle, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial:

Ítem	Descripción	Cant
Transporte especial tipo MICROBUS	Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para mínimo 11 personas, modelo 2015 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de Atención Integral a las personas en situación de habitabilidad en calle, de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas en los numerales (1 al 23) de la Tabla de Especificaciones y Exigencias. Cada recorrido incluye el transporte por el área metropolitana de Bucaramanga en calendario de lunes a domingo con disponibilidad de 6:00 am a 10:00 pm	Dos (2) con periodicidad mensual

176

	(acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa) conductor con documentación vigente y combustible, para la implementación de las rutas de atención programa de personas en situación de calle adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social. Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m.	

TABLA ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS:

ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2. Los recorridos	Las rutas son las indicadas en este documento, pero pueden tener variaciones según actividades del programa de personas en situación de habitabilidad en calle adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social.
3. Ubicación del habitante de calle en el vehículo	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
4. Sistemas de comunicación	El Vehículo debe contar con un sistema de comunicación bidireccional, celular con minutos ilimitados y la aplicación WhatsApp disponible única y exclusivamente para uso del programa rutas de atención integral al habitante de calle.
5. Avisos y letreros	El vehículo deberá llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda TRANSPORTE ESPECIAL. El letrero de la parte delantera, deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor. Así mismo, en las partes laterales del vehículo se deben colocar letreros alusivos al programa personas en situación de habitabilidad en calle según diseño entregado por la Secretaría de Desarrollo Social.
6. Implementos de Bioseguridad requeridos	En el Microbús se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual: Dos (2) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 5 galones; Ambientador x 5 litros.
7. Salidas de Emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o forros sintético. De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	MICROBUS con capacidad para mínimo 11 pasajeros.
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2015 en adelante
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje vehículo	2.299 C.C en adelante
15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.
17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22.Conductor	Se debe disponer de conductor con el cual prestará el servicio: PERFIL: CONDUCTOR: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.

	• Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: t) Examen Psicosensométrico u) Prueba Teórica v) Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) w) Prueba Psicotécnica x) Examen médico Ocupacional para conductores y) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios
23. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo semanalmente con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

7. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

8. Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales

• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV. La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

9. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

10. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

11. HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.
12. TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. La tarjeta de operación se expedirá a solicitud de la empresa por el término de vigencia del contrato de prestación del servicio de transporte. En todo caso, el término máximo será de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para la habilitación y fijación o incremento de su capacidad transportadora. Las empresas deberán acreditar ante el Ministerio de Transporte todos los contratos y sus modificaciones, de tal forma que se permita un control y modificación electrónica de las condiciones que dieron origen a la tarjeta de operación.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE:

RUTA 1:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, baja por la Quebrada Seca para tomar la Carrera 17A hasta la Calle 23, para luego tomar la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y tomar la Glorieta de San Francisco; sube por el Boulevard Bolívar hasta la Glorieta del Mesón del Búcaros, para tomar de nuevo el Boulevard Bolívar sentido Sur-Norte para llegar a la Calle 20 hasta la Carrera 32 y luego voltear a la izquierda para llegar a la Calle 14 y bajar hasta la Glorieta del Estadio, se toma la Calle 14 y finaliza la ruta en la Glorieta de San Francisco.

RUTA 2:
Inicia en la Glorieta de San Francisco para luego tomar la Carrera 21 hasta la Calle 5 y tomar la Carrera 16 vía a Bosconia, para luego voltear por la Carrera 17 hasta la Calle 6 y tomar la Carrera 18 hasta el Colegio Americano, luego sube por el Boulevard Santander hasta la Glorieta de San Francisco.

RUTA 3:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, baja por la Quebrada Seca hasta la Carrera 14, dirigiéndose hasta la Calle 15 para llegar a la Carrera 15 hasta la Quebrada Seca con dirección a la Carrera 9 hasta la Glorieta del Mutis y devolverse hasta la Quebrada Seca, tomando la Carrera 15 hasta el Boulevard Santander y llegar la Glorieta de San Francisco.

RUTA 4:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca subiendo, para luego cruzar por la Carrera 26 hasta la Calle 36 bajando hasta el Parque García Rovira, sube por la Calle 36 hasta la Carrera 20 doblando hasta la Calle 37 y toma la carrera 21 hasta llegar a la Glorieta de San Francisco.

RUTA 5:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19, para tomar la Quebrada Seca bajando hasta la Glorieta de la Carrera 9, sube por la Quebrada Seca hasta la Carrera 13 dirigiéndose hasta la Calle 45, sube hasta la Carrera 15 doblando hacia el Sur para llegar a la Puerta del Sol, dando vuelta por la Antigua Discoteca Chabela, para luego tomar el Puente de la Puerta del Sol y tomar la Carrera 15 hasta llegar a la Carrera 21 y tomar la Calle 45 hasta la Carrera 14 y dirigirse hasta la Calle 36 para bajar hasta el parque García Rovira, luego subir por la Calle 37 hasta la Carrera 13 volteando hasta llegar a la Calle 42 con Carrera 11.

RUTA 6:
Inicia en la Calle 30 con Carrera 17, sube hasta la Carrera 19 para tomar la Quebrada Seca subiendo hasta la Carrera 22 para dirigirse a la Calle 48 hasta la Carrera 34, luego sube por la Calle 50, voltea por la Carrera 35 y sube por la Calle 48 hasta la carrera 35A, baja por la calle 52 hasta la Carrera 35 dirigiéndose hasta la Calle 56, para luego subir hasta la Carrera 36 hasta tomar la Calle 34, voltea por la Carrera 33, baja por la Quebrada Seca para abordar el deprimido en sentido Oriente – Occidente hasta la Carrera 23, para tomar el Boulevard Bolívar y terminar en la Glorieta de San Francisco.

RUTA DE VERIFICACIÓN Y TRASLADO PARA ATENCIÓN MÉDICA:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Clínicas u Hospitales:
HOSPITAL LOCAL DEL NORTE: Colseguros Norte HOSPITAL LOS COMUNEROS: Carrera 27 N° 30 - 15
SERVICLINICOS: Calle 11 N° 27 – 48
HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO: Calle 45 N° 7-04 ISNOR: Calle 50 N° 23-100
REMY IPS: Calle 57 N° 17B – 43
CLÍNICA ARDILA LULLE: Carrera 24 N° 154 – 106 Cañaveral HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA: Vía a Piedecuesta

(Y las demás que se requieran en el momento de la atención integral).

RUTA EPS:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes E.P.S.:

NUEVA EPS: Carrera 33 N° 53-55
COOSALUD: Avenida González Valencia y Colseguros Norte
(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).
ASMET SALUD: Calle 18 No 21-34 Barrio San Francisco y Calle 14 # 10D-27 Tejar del Norte 2.
COMPARTA: Carrera 28 N° 31-04.
(Y las demás E.P.S. que se requieran en el momento de la atención integral).

RUTA TRÁMITES REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL:

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse hasta alguna de las siguientes Registraduría:

- REGISTRADURIA AUXILIAR DEL NORTE: Casa de Justicia, Calle 7 Norte # 19-19, Barrio La Juventud
- REGISTRADURIA DE BUCARAMANGA: Carrera 28 # 48-51, Bucaramanga
- REGISTRADURIA DE FLORIDABLANCA: Carrera 5 #4-30, Floridablanca
- REGISTRADURIA DE GIRON: Carrera 27 No 30 – 35, Girón
- REGISTRADURIA AUXILIAR REAL DE MINAS: Plaza Mayor Ciudadela Real de Minas.

RUTAS REPORTE DE PRESENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE HABITABILIDAD EN CALLE (TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN O REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD)

Inicia en la Calle 30 con Carrera 17 y puede dirigirse a los diferentes barrios y veredas de Bucaramanga y de requerirse, a los diferentes barrios y/o veredas del Área Metropolitana de Bucaramanga.

NOTA: *Las rutas descritas obedecen al histórico del Programa Habitante de Calle del municipio de Bucaramanga, son ilustrativas para el presente proceso de selección, toda vez que dependen de la programación semanal de las actividades del Programa Habitante de Calle, por lo tanto, pueden variar durante la ejecución del contrato.*

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** De manera específica el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en las Leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor escolar en especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
2. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso.
3. Iniciar las rutas en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de Desarrollo social de Bucaramanga a través garantizando que los usuarios del servicio de transporte inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Secretaría de Social de Bucaramanga.
4. Garantizar que el servicio de transporte especial sea prestado con vehículos homologados por el MINTRANSPORTE para el servicio de transporte terrestre automotor especial, con tarjeta de operación vigente y demás documentos de transporte vigentes.
5. Programar y enviar vehículo que cumplan con la capacidad de pasajeros, especificaciones técnicas y requerimientos legales y sin exceder de su capacidad básica individual.
6. No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte especial autorizados por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y supervisión, ni algún tipo de carga o material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo.
7. Evitar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, con los beneficiarios dentro del automotor.
8. Autorizar de manera inmediata, el relevo del o los vehículos, en el caso de ser necesario y previa autorización de la supervisión, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado mediante el plan de rodamiento. El vehículo sustituto deberá ser de características iguales o superiores al programado.
9. Garantizar el conductor realice estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.
10. Garantizar el perfecto estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica

y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia.

11. Garantizar que los conductores de los vehículos no hayan sido sancionados reiterativamente por infracciones a las normas de tránsito.

12. Prestar el servicio con operarios contratados bajo relación laboral que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, (Licencia de conducción requerida según tipo de servicio y vehículo) afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con uniforme de acuerdo a los logos y políticas del contratista y que observen mínimas reglas de buena conducta, ética y respeto para con los usuarios del servicio.

13. En el valor de la oferta se deberá incluir el IVA. Además, el oferente al formular el costo de su propuesta debe tener en cuenta los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. Atender las observaciones, requerimientos, quejas y reclamos elevados por la comunidad beneficiaria o por funcionarios de supervisión.

15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

16. El contratista deberá brindar el servicio con conductor con licencia de conducción vigente y actualizada según la categoría del vehículo que va a conducir, así como disponer de un reemplazo en caso de requerirse.

17. El vehículo dispuesto por el contratista que prestará el servicio debe contar con tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecno-mecánica, certificado de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual; vigentes exigidos por la ley.

18. Informar con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas al supervisor del contrato si requiere efectuar un cambio del vehículo ofertado de manera eventual y por fuerza mayor durante la ejecución del contrato, para su respectiva aprobación. Cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y deben estar debidamente soportados.

19. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa Adulto Mayor y Digno sujetos a modificación previa autorización del supervisor.

20. Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas, de buen funcionamiento, incluido el combustible; para el correcto servicio contratado.

21. En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro cualquiera que cuente con las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para la ejecución de las actividades programadas, previa autorización del supervisor.

22. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión del trabajo del vehículo, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a personas o cosas.

23. Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito.

24. Estar atento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con ocasión al cumplimiento del objeto contratado.

25. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta.

26. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

27. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio

28. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

29. El contratista deberá aportar los siguientes documentos vigentes durante cada trayecto:

a) Certificado de revisión técnico — mecánica y emisión de gases vigente, cuando se requiera según el modelo del vehículo, Teniendo en cuenta que los vehículos nuevos, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente.

b) Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

c) Placas de servicio público y tarjeta de operación vigente

d) Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT

e) Toda la documentación exigida por el decreto 348 de 2015, el decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes.

f) Portar distintivos específicos de la empresa contratista y del municipio de Bucaramanga.

g) Copia de la certificación expedida por el representante legal del contratante donde acredite la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

30. El contratista deberá asumir el costo de los parqueaderos que sean necesarios del vehículo.

31. El contratista deberá suministrarle al conductor un equipo de comunicaciones. Los gastos derivados de dicho equipo serán asumidos por el contratista.

32. Los costos de alimentación y viáticos en general del conductor serán asumidos por el contratista.

33. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

34. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

35. Entregar al supervisor el formato de los servicios de transporte realizados indicando fecha, hora de salida y retorno, lugar, nombre de la actividad y nombre del funcionario designado desde la Secretaría de Desarrollo Social.
36. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
37. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
38. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
39. Cumplir con la política de buen trato a los beneficiarios, para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
40. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.
41. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
42. → No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4° y 5° de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2.- Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: ANTICIPO: EL MUNICIPIO,** según estudios previos y pliegos definitivos del proceso NO hay anticipo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($135.227.752),** y fungirán como **BOLSA DE RECURSOS AGOTABLES** a razón al número de **TIPO DE SERVICIO** demandados y del valor unitario de cada tipoes el siguiente:

No.	Características de la Población	Vehículo	Unidad	Observaciones	VALOR UNITARIO
1	Grupo específico de usuarios	Bus de 40 a 50 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ 867.012,15
2	Niños, Niñas, adolescentes y/o cuidadores	Bus de 40 a 50 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio. 2. Con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante los trayectos, los vehículos	$ 867.012,15

				dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante.	
3	Grupo específico de usuarios	Microbus de mínimo 16 pasajeros	Hora diurna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ 99.788,94
4	Grupo específico de usuarios	Microbus de mínimo 16 pasajeros	Hora nocturna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ 122.384,71
5	Grupo específico de usuarios	Microbus de mínimo 16 pasajeros	Jornada de 12 horas diurnas	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ 879.050,96
6	Grupo específico de usuarios	Microbus de mínimo 16 pasajeros	Jornada de 12 horas nocturna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ 1.210.441,09
7	Grupo específico de usuarios	Microbus de mínimo 11 pasajeros	Mes	1. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las	$ 19.651.618,12

				2:00 a.m. Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	
8	Población en situación de calle	Microbus de mínimo 11 pasajeros	Mes	1. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. 2.En el Microbus se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual: Dos (2) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 5 galones; Ambientador x 5 litros.	$ 19.651.618,12

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA y todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios descritos se consideran tales conceptos. NOTA 3. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los servicios efectivamente ejecutados, previamente solicitados por el supervisor, y con base en los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos. NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. NOTA 5. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio. **FORMA DE PAGO: PAGOS MENSUALES O POR FRACCIÓN DE MES:** El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes, de conformidad al número y tipo SERVICIO DE TRANSPORTE respectivamente prestados con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual, previa del informe detallado de la prestación del servicio con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente. El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se

encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2023, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3364 del 27 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto). **CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán CONTRATISTA y SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y presentarle, dentro del DÍA siguiente hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
	SI	NO		
Cumplimiento del Contrato	X		10	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	x		5	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		10	Por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

Estas garantías deberán ser allegadas el día hábil siguientes a la expedición de la firma del presente contrato, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional. Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. NOTA: Estas garantías son diferentes a las pólizas que se exigen por cada tipo de vehículo, tal como se describe en el alcance del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por un funcionario designado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el acto de designación (copia del cual el MUNICIPIO remitirá al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación y en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos

los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria de Desarrollo Social impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación: **A)** Por demoras en la constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **B)** No prestar los servicios en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. **C)** Mala calidad de los bienes suministrados o aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 1% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. De igual manera, en caso de incumplimiento por la demora en la entrega en los documentos señalados como requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, la Secretaría de Desarrollo Social impondrá al Contratista multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. En caso de incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del 0.1% de valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, sin que estas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logre acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegan a un acuerdo, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar. PARÁGRAFO 1: En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos.

Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional; en cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. PARÁGRAFO 5. - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6. - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Además de los eventos previstos por el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 10 de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las que el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito justificado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho que lo genera; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, art. 8° de

la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones y sus ANEXOS TÉCNICOS; b) Propuesta del CONTRATISTA; c) Acto de adjudicación; d) Actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad disciplinaria, penal o fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado y que se encuentre al día en el pago de parafiscales y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad extracontractual. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA**: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATISTA.

05 JUL 2023

EDUARDO RAFAEL BARCENAS VERGARA
EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE MAMONAL S.A.S

Proyecto: Andrea Gonzalez -CPS -SDS
Reviso: Jaime Alberto Pabon CPS-SDS